



Ayuntamiento de Arrecife

Exp. 3520/2019

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.



Ayuntamiento de Arrecife

Tal y como dispone el artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.



Ayuntamiento de Arrecife

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 obtenemos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	ORN 2018
I	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	17.723.367,51€
II	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	13.530.656,70€
III	CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	428.807,52€
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.872.586,56€
VI	CAP. 6 INVERSIONES	2.335.255,97€
VII	CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
1.	TOTAL ESTADO DE GASTOS CAP. 1 AL 7	35.890.674,26€

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	DRN 2018
I	CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	14.578.185,91€
II	CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.506.393,26€
III	CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.779.704,08€
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.900.732,21€
V	CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	338,80€
VI	CAP. 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00€
VII	CAP. 7 SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.098.404,39€
2.	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	51.863.758,65€

3.	ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)	15.973.084,39€
-----------	---	-----------------------

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). No se realiza este tipo de ajuste al utilizar el “criterio de caja” al estar delegadas las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, por lo que se imputan los ingresos, con carácter general, según el criterio de caja.

- Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Sin embargo, en caso de liquidación definitiva, el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de dicha liquidación negativa correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2016 da lugar a un ajuste en positivo sumándolo a los ingresos:

- Devolución PTE de 2008 en 2018: 93.302,40€
- Devolución PTE de 2009 en 2018: 403.825,56€
- Devolución PTE de 2016 en 2018: 81.466,08€

Total ajuste: **+578.594,04€**

- 2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

- Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos, así mismo, en el ejercicio 2018 se imputan gastos realizados en 2017 o años anteriores, que quedaron pendiente de



Ayuntamiento de Arrecife

aplicación a 31 de diciembre de 2017, lo cual supone un ajuste de menor déficit. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2018 es de 21.141.848,93€ y el importe reconocido en 2017 y ejercicios anteriores es de 713.143,11€, por tanto, debe realizarse un ajuste aumentando el déficit en la cantidad de 20.428.705,82€

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria obteniéndose los siguientes resultados:

1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	51.863.758,65€
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	35.890.674,26€
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	15.973.084,39€
4.-	Ajustes (SEC 95) ¹ :	-19.850.111,78€
	Ajustes Ppto de Gastos	-20.428.705,82€
	Ajustes Ppto de Ingresos	578.594,04 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-3.877.027,39€

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2018 **NO CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2018 en el 2,4 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Para 2018 la cifra máxima de gasto computable era de 36.190.982,67€, calculada aplicando la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que como veíamos era del 2,4%, al gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017 (35.342.756,51€).



Ayuntamiento de Arrecife

En cuanto a los ajustes necesarios que permitan aproximar los gastos presupuestarios al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), es de aplicación el siguiente:

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto:**

Se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste de mayores empleos no financieros, así mismo, en el ejercicio 2018 se imputan gastos realizados en 2017 o años anteriores, que quedaron pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2017, lo cual supone un ajuste de menor empleo financiero. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2018 es de 21.141.848,93€, y el importe reconocido en 2017 y ejercicios anteriores es de 713.143,11€, por tanto, debe realizarse un ajuste aumentando los empleos no financieros en la cantidad de 20.428.705,82€.

Por último, para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto, del resultado que se obtiene hay que descontar la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, que para el ejercicio 2018 fueron los siguientes:

Proyecto	Gasto realizado en 2018	Coefficiente Financiación	Gasto financiado
Renovación de las actuales marquesinas de paradas de guaguas del transporte urbano de Arrecife	118.292,51	1,00	118.292,51
Proyecto "PFEA animación en acción" 2017	1.645,87	0,99	1.629,41
Proyecto "Promoción del desarrollo y la actividad económica (PRODAE)"	1.126,50	0,76	856,14
PROYECTO "PFEA ANIMACIÓN EN ACCIÓN II"	204.254,16	0,99	202.211,62
Proyecto "Arrecife con el empleo y la formación 2017"	170.995,51	0,99	169.285,55
Proyecto "Arrecife por el empleo social" (PEES 2017-2018)	321.245,08	0,97	311.607,73
Proyecto "Arrecife con el empleo y la formación 2018"	28.527,54	0,99	28.242,26
Proyecto "Arrecife Emple@ 2018"	287,44	0,98	281,69
Proyecto "Obra ampliación de nichos en cementerio" (FCFM 2018) (Expte. 3538/2017)	102.424,91	1,00	102.424,91

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

Proyecto "Obra de reparación de nave de vías y obras" (Expte. 6070/2018)	42.211,50	1,00	42.211,50
Proyecto "Obra de renovación del alumbrado calle Juan de Quesada" (expte. 9304/2018)	18.986,72	1,00	18.986,72
Proyecto "Obra de adecuación de nave para almacenamiento y fabricación de decorados" (Expte. 1008/2017)	75.361,17	1,00	75.361,17
Proyecto "Servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en la playa del reducto en Arrecife" (expte. 6011/2018)	37.827,26	0,58	21.939,81
Proyecto "Actividad legalización, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud CEIP Nieves Toledo" (Expte. 5514/2017)	10.560,90	1,00	10.560,90
Proyecto "Servicio de redacción de proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas, asesoramiento y coordinación de seguridad y salud para renovación de instalación semafórica de Arrecife" (expte. 2891/2018)	15.461,50	1,00	15.461,50
Proyecto "Obra reformado proyecto de Instalaciones para la nueva sede de la policía local" (Expte 7595/2017)	0,00	0,61	0,00
Plan concertado prestaciones básicas	1.785.016,52	0,21	380.202,75
TOTAL			1.499.556,18

El gasto computable del año 2018 es por tanto de 34.819.637,37€, que se calcula como:

	Liquidación	2018
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	17.723.367,51 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.530.656,70 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	428.807,52 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.872.586,56 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	2.335.255,97 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	35.890.674,26 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	428.807,52 €	
1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	35.461.866,74 €	
2 (+/-) Ajustes según SEC	+20.428.705,82 €	
3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.499.556,18 €	
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3)	54.391.016,38 €	

Ayuntamiento de Arrecife



Ayuntamiento de Arrecife

Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto	NO CUMPLE
--	-----------

Como vemos el gasto computable en 2018 es mayor que el límite máximo de gasto computable para dicho ejercicio, por lo tanto **no se cumple** con la regla de gasto.

4.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado, por acuerdo del Consejo de Ministros, en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018, 2,6% para el 2019 y 2,5% para el 2020.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL.

El volumen de deuda viva a 31/12/2018, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es:

- Total deuda viva a 31/12/2018: 6.839.599,07€
- Ingresos corrientes ajustados: 48.765.354,26€
- Porcentaje carga viva = $6.839.599,07/48.765.354,26 = 14,03\%$

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, del 75% aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo sin requerir previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Dicha disposición ha sido dotada de vigencia indefinida por la



Ayuntamiento de Arrecife

disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

5.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que en el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento a la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días.

6.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2018:

La Capacidad de financiación (en términos consolidados) es de -3.877.027,39€, por lo que **NO SE CUMPLE** el OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (equilibrio o superávit).



Ayuntamiento de Arrecife

En cuanto a la Regla de Gasto en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, veíamos que el gasto computable en 2018 supera el límite máximo establecido para dicho ejercicio, por lo que NO SE CUMPLE con el OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO.

Y por último, de la evaluación del límite de deuda cuyo porcentaje asciende a 14,03%, se deduce que se CUMPLE con el OBJETIVO DE LÍMITE DE DEUDA.

Por todo ello, el proyecto de liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2018 NO CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit) ni la regla de gasto, por tanto, será necesario la formulación de un Plan Económico-Financiero.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.

Documento firmado electrónicamente.